



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 028.
RADICADO N° 2020-00166-00

Conforme con los memoriales anteriormente allegados la apoderada de la parte actora solicita se tenga por notificado al demandado dentro del proceso de la referencia acorde con las constancias de envío de notificación personal y por aviso arrimadas y en consecuencia se proceda a dictar la respectiva sentencia.

Revisado el expediente, igualmente se allegó memorial presentado por el demandado en asocio con la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicitan la suspensión del proceso desde la presentación del memorial y por el termino de tres meses, es decir hasta el próximo 30 de Enero del presente año.

Como quiera que las peticiones se ajustan a derecho, de conformidad con lo establecido en los Artículos 301 y 161, numeral 2° del Código General del Proceso, se accederá a ello y, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al demandado JHON ESTEBAN DURANGO ECHAVARRÍA, desde el día 30 de OCTUBRE DE 2020.

SEGUNDO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta el día 30 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez